ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

ACTA ACLARATORIA

SECRETARÍA GESTORA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA	21/10/2026
OBJETO DE LA PRESENTE ACTA	ACLARACIÓN DE LA NUMERACIÓN CONSECUTIVA DE LAS ACTAS DE EJECUCIÓN PARCIAL, POR OMISIÓN INVOLUNTARIA DEL CONSECUTIVO No. 8
IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	SDS-PC-318-2025
CONTRATISTA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO
OBJETO CONTRACTUAL	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, LOTE III"

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de la Dra. **ANGÉLICA ANDREA CACUA BRICEÑO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.611.032 de Bucaramanga, en su condición de Secretaria de Desarrollo Social (E), encargada del empleo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25, asignado a la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Resolución No. 2029 del 16 de octubre de 2026 expedida por la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, empleo delegado para celebrar contratos y convenios por el Alcalde mediante Decreto Delegación No. 0041 del 20 de febrero de 2025, que para efectos de este Convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra la entidad sin ánimo de lucro **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO**, identificada con el **NIT 890.203.963-9**, Representada Legalmente por **LUDY ZAPATA NIÑO**, con cédula de ciudadanía **63.300.892**, debidamente facultada para suscribir el acta de aclaración, quien declara bajo la gravedad del juramento que ni ella ni la entidad que representa se encuentran en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento, o prohibición de que tratan la Constitución y la Ley, que para efectos del presente aclaratorio se denominará EL ASOCIADO; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente acta aclaratoria, previas las siguientes consideraciones:

HECHOS

Que el Convenio de Asociación No. SDS-PC-318-2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, LOTE III", fue celebrado el día cuatro (4) de diciembre de 2025, como resultado del proceso de contratación SDS-PC-006-2025, al amparo del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017.

Que el Convenio de Asociación No. SDS-PC-318-2025 inició su ejecución el día cinco (5) de diciembre de 2025 y, a la fecha, se encuentra vigente y en etapa de ejecución, conforme a la información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que, como soporte de cada desembolso, la supervisión del convenio y EL ASOCIADO suscriben actas de ejecución parcial identificadas con numeración consecutiva, las cuales se publican en el SECOP II junto con los demás documentos de pago.

Que el día once (11) de junio de 2026 se suscribió el **ACTA DE EJECUCIÓN PARCIAL No. 7**, correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el primero (1°) y el treinta y uno (31) de mayo de 2026, por valor de CIEN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($100.153.497,00), la cual soporta el Pago 007 (factura FV 1062) registrado en el plan de pagos del SECOP II.

Que el día nueve (9) de julio de 2026 se suscribió el acta de ejecución parcial correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el primero (1°) y el treinta (30) de junio de 2026, por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($98.993.910,00), la cual soporta el Pago 008 (factura FV1063) registrado en el plan de pagos del SECOP II, y a la que se le asignó en su encabezado el número nueve (**ACTA No. 9**), cuando el consecutivo que en estricto orden le correspondía era el número ocho (8).

Que, en consecuencia, en los documentos de pago publicados en el SECOP II la numeración de las actas de ejecución parcial pasa del Acta No. 7 al Acta No. 9, sin que exista un Acta de Ejecución Parcial No. 8, por cuanto dicho consecutivo se omitió por error involuntario al momento de numerar el documento.

Que el carácter meramente formal del error se corrobora con el contenido de la propia Acta No. 9, en cuyo numeral 4 se consigna "Valor Neto ejecutado en la presente acta: 8", y con la secuencia del plan de pagos del SECOP II, en el cual el desembolso que dicha acta soporta corresponde al Pago 008. Entre el periodo de ejecución de mayo

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

de 2026 (Acta No. 7) y el de junio de 2026 (Acta No. 9) no existe periodo, actividad, valor o desembolso alguno que haya quedado sin acta de ejecución, ni que haya sido reconocido o pagado dos veces.

Que el error descrito corresponde a un error formal de transcripción en la numeración, que no afecta la validez del Acta de Ejecución Parcial No. 9, ni los periodos, valores, descuentos, estampillas, registros presupuestales y desembolsos en ella reconocidos, ni implica modificación alguna de las condiciones del convenio; no obstante, requiere ser aclarado para garantizar la coherencia, trazabilidad e integridad del expediente contractual y de la información publicada en el SECOP II.

Según el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *"Artículo 45 Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto"*

Que el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 obliga a la Entidad Estatal a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, por lo cual la información allí publicada debe ser completa y consistente; y que, en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, resulta procedente la suscripción de un ACTA ACLARATORIA con el fin de aclarar el error formal identificado, sin que ello constituya una modificación contractual.

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARAR que, por error involuntario de transcripción, en la numeración consecutiva de las actas de ejecución parcial del Convenio de Asociación No. SDS-PC-318-2025 se omitió el consecutivo número ocho (8), razón por la cual no existe ni fue expedida un Acta de Ejecución Parcial No. 8, y que el **ACTA DE EJECUCIÓN PARCIAL No. 9** del nueve (9) de julio de 2026 (periodo del 1° al 30 de junio de 2026, valor $98.993.910,00, Pago 008 del SECOP II) es la que sigue inmediatamente, en orden cronológico y de ejecución, al Acta de Ejecución Parcial No. 7 del once (11) de junio de 2026.

SEGUNDO: PRECISAR que la omisión del consecutivo No. 8 no comporta la existencia de periodos, actividades o pagos sin soporte, ni la duplicidad de reconocimientos o desembolsos. Los valores ejecutados, aprobados y desembolsados mediante las Actas de Ejecución Parcial No. 7 y No. 9 se mantienen sin modificación alguna.

TERCERO: Con el fin de no alterar documentos ya suscritos, radicados, publicados y pagados, el Acta de Ejecución Parcial No. 9 conserva su numeración, y las actas de ejecución parcial expedidas con posterioridad conservan la numeración con la que fueron suscritas y publicadas.

CUARTO: La presente acta aclaratoria hace parte integral del expediente contractual y deberá publicarse en el SECOP II, en la sección de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

QUINTO: Mediante la presente acta aclaratoria no se introduce modificación sustancial al Convenio No. SDS-PC-318-2025. Los demás aspectos contractuales y de la ejecución quedan incólumes.

El presente aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.

ANGÉLICA ANDREA CACUA BRICEÑO
Secretaria de Desarrollo Social (E)

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO
NIT 890.203.963-9
Representante Legal
LUDY ZAPATA NIÑO
Cédula de ciudadanía N° **63.300.892**

INGRID CATALINA NIÑO JEREZ
Supervisora del Convenio

Proyectó: Luis Eduardo Jaimes Suárez – CPS/SDS
Revisó: David Alejandro Herrenda Rincon - CPS/SDS